RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., Diecisiete (17) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Radicación n.º 11001 31 03 043 2024 00007 00

Téngase legalmente embargado el establecimiento de comercio denunciado como de propiedad de la demandada¹. En consecuencia, se ordena su **SECUESTRO.**

Para llevar a cabo la diligencia, de conformidad con el inciso 3º del art. 38 del C.G.P., se comisiona al señor Alcalde Local de la zona respectiva y/o Inspector de Policía de la zona respectiva y/o Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Nos. 027, 028, 029 y 030 de Bogotá y/o Juzgados Civiles Municipales -Reparto, con todas las facultades del caso, para la práctica de la diligencia. Se concede al Comisionado amplias facultades para la práctica de la comisión de conformidad con lo normado en los arts. 37, 38 y 40 ídem, incluso la de nombrar secuestre y señalarle honorarios provisionales.

Al efecto la parte interesada deberá suministrar ante el comisionado al radicar el correspondiente comisorio, nombre, cédula y tarjeta profesional de las partes y sus apoderados, así como el teléfono fijo o celular y correo electrónico actualizado de los mismos.

Las autoridades administrativas comisionadas tendrán la facultad de subcomisionar.

De otro lado, agréguese al paginario las respuestas adosadas por las entidades financieras, para los fines legales permanentes, se ponen en conocimiento.

Notifiquese,

NATALIA ANDREA GUARÍN ACEVEDO JUEZ

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 053 de fecha 18 de abril de 2024, siendo la hora de las 8:00 A.M.

ANDREA LILIAN AGUILAR MEDINA

Secretaria

Firmado Por:

¹ Archivo Digital "019RespuestaPositivaCamara"

Natalia Andrea Guarin Acevedo Juez Juzgado De Circuito Civil 43 Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

Código de verificación: **397c642057e6503de290c433ef2b82562f14360cdd3870e1e0d717acbd7d20ad**Documento generado en 16/04/2024 11:12:41 PM

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica